

N/r<sup>a</sup>: 204/2021/694

Expediente: 145/2021/01771

EB

Por la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, se solicita informe sobre la **PROPUESTA DE ACEPTACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID DE LA DONACIÓN GRATUITA DE 495 EJEMPLARES DE LIBROS, CORRESPONDIENTES A 21 TÍTULOS, EDITADOS POR LA FUNDACIÓN MARIA CRISTINA MASAVEU PETERSON, Y OFRECIDOS POR LA MISMA PARA SU DISTRIBUCIÓN A LAS 32 BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES.**

Con fecha 9 de marzo de 2021 el Presidente de la Fundación comunica la intención de la entidad de realizar una donación, a favor del Ayuntamiento de Madrid, de más de 500 libros editados por la Fundación (un total de 21 títulos) a las 32 Bibliotecas Municipales de Madrid. Posteriormente, el 8 de junio de 2021 se remite nueva carta en la que se fija el número definitivo de libros a donar en 495, adjuntando como anexo el listado de publicaciones objeto de donación en el que se detalla en número de ejemplares que se entregarán por cada uno de los 21 títulos.

Respecto a la valoración económica de la donación, se incorpora al Expediente informe de valoración del Servicio de Bibliotecas Públicas, de 10 de junio de 2021, indicando que la misma asciende a 16.718,78 euros, tal y como resulta de la suma de los precios de venta al público de cada libro, que se encuentran en perfecto estado de conservación.

El artículo 15 c) de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) prevé específicamente que las Administraciones Públicas podrán adquirir bienes y derechos por donación y, en el mismo sentido, se manifiesta el artículo 10 c) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real

Asesoría Jurídica

C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid

[sgconsultivo@madrid.es](mailto:sgconsultivo@madrid.es)

Tfno. 915 881 502 (81502) / 914 802 695 (42695)

1

## Información de Firmantes del Documento

Decreto 1372/1986, de 13 de junio (en adelante RBEL), añadiendo el artículo 12 del mismo cuerpo legal que “*la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna*”, declarando la propuesta remitida que la adquisición se realiza libre de cualquier tipo de carga, por lo que la aceptación de la donación no conlleva ningún gasto ni gravamen.

En el mismo sentido, cabe citar el artículo 90.3 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid que regula la adquisición de bienes a título lucrativo por parte de las Entidades Locales.

Queda acreditado en el Expediente el cumplimiento de los requisitos que la normativa patrimonial exige para que una Administración Pública pueda adquirir por donación. En particular, se acredita la personalidad y capacidad del donante, su voluntad fehaciente de donar, así como la titularidad de los bienes objeto de la donación.

En cuanto al interés público, se pone de manifiesto la conveniencia de la aceptación de los libros objeto de donación, al amparo de la Memoria Justificativa, de 18 de junio de 2021, en la que se concluye que la aceptación de dicha donación “*supondrá el enriquecimiento de la colección de la Red de Bibliotecas Públicas Municipales y, por tanto, una mejora en el acceso a la cultura por parte de la ciudadanía madrileña*”.

Sentado lo anterior, y examinado el Expediente remitido en conexión con la legislación aplicable, en especial, el artículo 38 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante RGPAP), y los artículos 618 y siguientes del Código Civil, procede emitir **informe favorable** a la propuesta remitida.

No obstante, deberá corregirse el error que figura en el **Fundamento de Derecho**

**Segundo de la Propuesta de Aceptación** en el que se afirma lo siguiente: *y a lo dispuesto*

Asesoría Jurídica

2

C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid

[sgconsultivo@madrid.es](mailto:sgconsultivo@madrid.es)

Tfno. 915 881 502 (81502) / 914 802 695 (42695)

#### Información de Firmantes del Documento

*en el artículo 628 del CC, que establece que: “Las donaciones que hayan de producir sus efectos entre vivos se regirán por las disposiciones generales de los contratos y obligaciones en todo lo que no se halle determinado en este título. A estos efectos, se hace notar que el artículo transcrito es el 621 del CC.*

Es cuanto procede informar, no obstante, el órgano gestor competente resolverá.

El presente informe se emite de conformidad con el artículo 38.3 del RGPAP, en conexión con el 57.1.h) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, y el 6º.5.1 d) del Acuerdo de la Junta de Gobierno 5 de septiembre de 2019 de Organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

Madrid, a fecha de su firma.

Fdo.- Letrada del Ayuntamiento de Madrid

#### Información de Firmantes del Documento